



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

MANUAL DE CONVIVENCIA

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NTRA. SRA. DEL SOCORRO
EL PITAL – HUILA
2025**



ACUERDO NÚMERO 11
(14 de noviembre de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NTRA. SRA. DEL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL.

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 115/94, EL DECRETO 1860/94, EL MANUAL DE FUNCIONES Y CONSIDERANDO:

- ❖ Que es necesario establecer criterios y procedimientos para la organización y convivencia de la comunidad educativa.
- ❖ Que la ley general de educación en el artículo 87 dispone, que todos los establecimientos educativos deben tener un manual de convivencia, en el que se definan los derechos y deberes de quienes hacen parte de la comunidad educativa.
- ❖ Que es función del Consejo Directivo, adoptar el manual de la institución de conformidad con lo dispuesto en el literal C del artículo 23 del decreto 1860 de 1.994.
- ❖ Que el manual de convivencia es el instrumento que guía y establece los parámetros de comportamiento orientados a la formación integral de la persona hacia la exaltación de valores.
- ❖ Que se realizaron los ajustes en el proceso de reconceptualización del PEI y se llevaron a cabo asambleas de la comunidad educativa con participación de padres de familia, estudiantes, docentes, gobierno escolar, y directivos docentes.
- ❖ Que el Consejo Directivo de la Institución analizó el nuevo manual de convivencia y lo aprobó y lo adoptó en todas sus partes para aplicarlo en toda la institución educativa, como consta en el Acta No. 15 del 14 de noviembre de 2024.
- ❖ Que la ley 1620 de 2.013 y Decreto 1965 de 2.013 busca que las Instituciones Educativas sean sujetos activos de derechos Humanos y es el manual un Instrumento fundamental para dicho propósito.



Institución Educativa

Mra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar y Adoptar el Manual de convivencia para la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro de acuerdo con la parte motiva del presente acuerdo.

Artículo 2: El Manual de convivencia regirá para todas las sedes de la institución y su aplicación en las sedes rurales será teniendo en cuenta las características particulares de cada uno de sus alumnos.

Artículo 3: Los ajustes y modificaciones al Manual de convivencia solo se podrán hacer siguiendo los mismos pasos que establece el manual de convivencia.

Artículo 4: El manual de convivencia consta de los siguientes Títulos:

Título I.	Preliminares del manual de convivencia.
Título II.	Responsabilidades.
Título III.	Ruta de atención para la convivencia escolar.
Título IV	Estrategias y debido proceso.
Título V	Comité de convivencia.



Tabla de contenido

TÍTULO I: PRELIMINARES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	6
CAPITULO 1 PRESENTACIÓN	6
CAPITULO 2 JUSTIFICACIÓN	7
CAPITULO 3 MARCO LEGAL	8
CAPITULO 4 DEFINICIONES Y PRINCIPIOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	11
TITULO II RESPONSABILIDADES	14
CAPITULO 1 RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	14
TITULO III RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	29
CAPITULO 1 COMPONENTES DE LA RUTA	29
CAPITULO 2 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	32
CAPITULO 3 ROTOCOLO DE ATENCIÓN	36
TITULO IV ESTRATEGIAS Y DEBIDO PROCESO	40
CAPITULO 1 ESTRATEGIAS	40
CAPITULO 2 CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO	45
TÍTULO V: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	48
ANEXOS	53
ANEXO 1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	53
INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO DE SITUACIONES TIPO I	55
ANEXO 2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	56
INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO DE SITUACIONES TIPO II	58
PROTOCOLO PARA EL DILIGENCIAMIENTO POR QUIEN PERCIBE LA SITUACIÓN	58
ANEXO 3. FORMATO DE SEGUIMIENTO	60
ANEXO 4. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	61



Institución Educativa

Nra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO PARA SITUACIONES TIPO III	63
ANEXO 5. DIRECTORIO TELEFONICO	65
ANEXO 6. REPORTE AL SISTEMA UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	66



TÍTULO I: PRELIMINARES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 1 PRESENTACIÓN

La comunidad educativa de la Institución Educativa Ntra. Sra. del Socorro, en ejercicio de la democracia participativa, respetando el marco jurídico de Colombia y con el propósito de hacer de nuestra institución educativa, un lugar propicio para el desarrollo armónico e integral de la comunidad acuerda y opta para revisar y modificar el manual de convivencia. En él se ha definido los acuerdos sobre principios, valores, criterios fundamentales para la convivencia, la filosofía institucional, los deberes, los derechos, los estímulos y los procedimientos formativos de orientación para los diferentes estamentos comprometidos en el proceso educativo acorde a las nuevas normas establecidas por los diferentes entes del orden nacional y departamental.

Este conjunto de acuerdos tiene como propósito fundamental, acompañarnos en un proceso permanente de crecimiento y desarrollo humano para el convivir cotidiano y la búsqueda de la transformación de las actuales condiciones de vida. Definimos el manual de convivencia, como un recurso pedagógico para retomar valores que ayudan a realizar los fines de la educación de acuerdo a las necesidades que la comunidad educativa va descubriendo en su entorno socioeducativo y cultural.

La contextualización de este manual es un proceso constante de enriquecimiento mediante la praxis diaria que nos exigirá una dinámica de reflexión sobre la experiencia de todos los estamentos educativos, por eso no se consideran un trabajo agotado, sino en permanente construcción, ajuste y adopción por parte de la comunidad educativa.

El presente manual de convivencia incluye la ruta de atención integral para la convivencia escolar con el ánimo de fortalecer ejercicio de los DDHH y DHSR, la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos, enmarcados dentro de la ley 1620 de 2013, artículos 29, 30 y 31 y el decreto 1965 de 2013, título IV capítulo 2.



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

CAPITULO 2 JUSTIFICACIÓN

Las nuevas políticas educativas emanadas desde El Ministerio de Educación Nacional donde uno de los grandes propósitos es el de cerrar brechas de inequidad y el mejoramiento de la calidad de la educación, conllevan a generar herramientas que formen ciudadanos con valores éticos, respetuoso de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen sus deberes sociales y conviven en paz". Lo anterior hace que se centre el proceso de formación en la Institución Educativa y esta, en el contexto de una sociedad diversa, multiétnica y pluricultural pueda poner en marcha tal propósito.

Para lo anterior se crea por medio de la ley 1620 el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y mitigación de la violencia escolar. Estos aspectos que trascienden de manera transversal toda la Institución Educativa hacen que sea necesario un cambio de estructura del Manual de convivencia que debe ser acorde a esta nueva perspectiva ser visto como una herramienta de concertación, oportunidades de mejoramiento y de garantizar los derechos humanos en el establecimiento educativo.

Por tanto, es trascendental que toda la comunidad educativa de la Institución Educativa Ntra. Sra. del Socorro trabaje en conjunto en la actualización permanente del Manual de Convivencia para dar cumplimiento de todos los deberes y derechos y así poder alcanzar el objetivo de tener una comunidad donde el clima escolar sea el anhelado por todos a través de los tres aspectos básicos a desarrollar: La Promoción de la Buena Convivencia, La Prevención de situaciones que afecten la misma y la atención de los casos que se presenten en el diario convivir de la comunidad educativa.



CAPITULO 3 MARCO LEGAL

Artículo 1. Normas de orden Nacional, Departamental, Municipal e Institucional.

El presente Manual de Convivencia se encuentra a la luz de las siguientes normas legisladas desde los diferentes entes del orden Nacional, Departamental, Municipal e Institucional.

1. **Ley 115 de 1994, ley general de educación artículo 87:** Explicita que: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”.
2. **Decreto 1860 de 1994:** En su artículo 17 referencia los aspectos mínimos que debe contener el manual de convivencia los cuales no están derogados. Ellos son:
 - Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
 - Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
 - Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
 - Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 - Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
 - Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
 - Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
 - Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
 - Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
 - Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
 - En cargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
 - Reglas para uso del biblioteca y la biblioteca escolar.



3. **De la ley 1620 de 2013** Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar": El objeto de esta Leyes contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, i de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
4. **Ley 115 de 1994, ley general de educación artículo 132:** Establece las facultades del rector para sancionar y otorgar distinciones. El rector del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia de éste, en concordancia con lo que disponga el Ministerio de Educación Nacional.
5. Decreto 1965 de 2013; artículos 22, 28 y 29:
 - Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
 - Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades.
 - Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.
6. **Guía 49. Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar. Ministerio de Educación Nacional:** Esta es una guía pedagógica para la implementación de la ley 1620 de 2013 y su decreto de reglamentario. Este es un material que genera posibilidades de orientación a la comunidad educativa de los establecimientos educativos del país, en el proceso de comprensión y apropiación de elementos relevantes para potenciar la convivencia escolar.
7. Documento secretaria de Educación Departamental. Orientaciones para la formulación del PEI agosto de 2014; Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Este documento plantea los lineamientos generales que debe poseer cada manual de convivencia para la realización de la actualización de este según la ley 1629 de 2013.
8. Constitución Colombiana del año 1991 títulos II: de los derechos, las garantías y los deberes.



- Capítulo I: de los derechos fundamentales
- Capítulos II: de los derechos sociales, económicos y culturales.
- Capítulos III: de los derechos colectivos y del ambiente.
- Capítulos IV: de la protección y aplicación de los derechos.
- Capítulos V: de los deberes y obligaciones.

9. **Sentencias:** T-366 de 1997, T-569 de 1994, T-509-7,12/94 y T316-12,7/94

10. **Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia:** Garantizar a niños, niñas y adolescentes, su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad con igualdad, dignidad y sin discriminación.

11. **Decreto 1290 de 2009. (SIEE):** El gobierno Nacional faculta a las Instituciones Educativas definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

12. **Ley 1732 de 2015. Catedra de la Paz:** Implementación de la Catedra de la Paz en todas las Instituciones Educativas oficiales y privadas, en la búsqueda de generar ambientes más pacíficos dentro del aula.

13. **Decreto 1286 de 2005:** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.

14. **Directiva de embarazo en adolescentes. 01 del 06 de febrero de 2018.** sobre la responsabilidad a cargo del Rector o director de los establecimientos educativos frente a la prevención de la deserción, detección de casos de embarazo y de violencia sexual”.

15. Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se deben denunciar disciplinariamente los casos en los cuales el agresor haya sido un integrante del personal docente, directivo o administrativo. La denuncia se debe presentar ante la Secretaría de Educación correspondiente, quien a su vez tiene el deber de comunicarlo al Ministerio Público y a la fiscalía general de la Nación.

16. **parágrafo 1 del artículo 91 del Decreto 4800 de 2011.** Gestionar recursos para promover estrategias de permanencia escolar, tales como entrega de útiles escolares, uniformes, transporte, alimentación escolar, a los adolescentes madres y padres”



CAPITULO 4 DEFINICIONES Y PRINCIPIOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 2. Definiciones

1. **Acoso escolar (Bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
2. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
3. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
4. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
5. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
6. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
7. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
8. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes



sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

9. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
10. **Comunidad educativa:** Es el conjunto de personas que influyen y son afectadas por el entorno educativo. La comunidad educativa está conformada por los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes, orientadores escolares, personal administrativo y ex - estudiantes.
11. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
12. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
13. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
14. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan
15. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
16. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño,



lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3. Principios para la convivencia escolar:

El presente manual de convivencia se rige por los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. ¿En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



TITULO II RESPONSABILIDADES

CAPITULO 1 RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 4. Responsabilidades del establecimiento educativo: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Conformar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para
4. la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
5. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
6. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
7. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.



*Institución Educativa
Nra. Sra. el Socorro*

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

8. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
9. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
10. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 5. Responsabilidades del rector o directivos.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11', 12 Y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 6. Responsabilidades de los docentes.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 7. Responsabilidades de la familia

A continuación, se presentan las responsabilidades de la familia en el proceso formativo de sus hijos:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presenten un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a



que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

9. Proporcionar un informe médico mensual del estado de embarazo de la alumna para que la institución pueda tomar medidas con las cuales se busca proteger la salud de la madre y de su bebe durante el tiempo que continúe estudiado.

Sentencia T-366 de 1997 "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo

67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

Artículo 8. Responsabilidades de los estudiantes

1. Respetar los derechos fundamentales, constitucionales y cumplir los deberes consagrados en la ley 1098.
2. Identificarse como alumno de la institución, respetar el colegio, tener sentido de pertenencia, y dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, observando las normas de urbanidad y de civismo.
3. Ser respetuoso, solidario y tolerante de las creencias, opiniones y puntos de vista de los demás y crear un ambiente de diálogo como medio para solucionar los problemas.
4. Hacer un buen uso de todos los bienes muebles e inmuebles y servicios que le ofrece la Institución.
5. Asumir una actitud de cambio frente a las orientaciones que se le den, para mejorar su proceso formativo y el cumplimiento de sus responsabilidades académicas y de convivencia cuando fuere necesario.
6. Responder por los daños que ocasione a los bienes muebles e inmuebles, servicios recibidos, a sus compañeros, docentes, directivos y personal administrativo.
7. Solucionar los problemas y dificultades académicas y disciplinarias siguiendo el conducto regular definido en el presente manual.



8. Asumir con responsabilidad el proceso de su propia formación para alcanzar los estándares, habilidades y competencias contemplados en el plan de estudios, teniendo en cuenta el contexto institucional mediante acciones como:
9. Asistir de manera puntual a las clases y a todos los programas establecidos por la institución educativa.
10. Presentar excusa debidamente soportada en caso de inasistencia a la institución.
11. Llevar y utilizar en las clases los implementos necesarios para las actividades académicas, que sean solicitados por los docentes; no se permite el porte, ingreso o uso de aparatos tecnológicos salvo aquellos que los profesores o la dirección solicite. En caso de pérdida o robo la institución no se hará responsable de su reposición. En ningún caso no se permite el uso irresponsable de los mismos.
12. Realizar y entregar con calidad y en los tiempos acordados las tareas y proyectos propuestos en las unidades de formación.
13. Devolver en buen estado los libros, medios audiovisuales o cualquier elemento que la institución le facilite para el desarrollo de las diferentes actividades de aprendizaje, respetando el reglamento del área que hace el respectivo préstamo.
14. Entregar a la coordinación los objetos perdidos que sean encontrados, los dineros, materiales didácticos, prendas, elementos electrónicos (iPod, MP4, tabletas, entre otros) o útiles. Promover la seguridad y cuidado de los estudiantes más pequeños con respeto y cariño.
15. Acatar con respeto las orientaciones, los llamados de atención y los procesos de seguimiento y nivelación que el director de grupo, los profesores y directivos de la institución educativa le brindan para su formación autónoma e integral.
16. Estar siempre consciente de sus propios logros y falencias, a partir de un proceso permanente de autoevaluación y de las actividades de evaluación realizadas por los educadores.
17. Presentarse siempre aseado y con pulcritud, llevando el uniforme escolar completo y en buen estado de acuerdo con el horario de clases, salvo en situaciones autorizadas por la dirección institucional. No se puede modificar el diseño original de los uniformes.
18. Permanecer durante toda la jornada con el uniforme escolar completo en todos los espacios de la institución.
19. Cumplir con las responsabilidades y compromisos disciplinarios y académicos.



20. Presentar la prescripción en los casos donde los alumnos soliciten permiso para tomar cual tipo de medicamentos ordenados por autoridades médicas.

Artículo 9. Derechos de los estudiantes

Los alumnos de la Institución Educativa Ntra. Sra. del Socorro del municipio de El Pital se les respetarán los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, del artículo 11 al 44, el 67 y el 86, Todos los establecidos en el código del menor decreto 2737 de 1.989 y en especial los contemplados en los artículos: 7, del 10 al 17, 235,247 y del 311 al 319. Además, en esta institución se resaltan los siguientes:

1. Conocer y participar en los lineamientos generales de la institución, en especial del manual de convivencia.
2. Recibir una orientación, ubicada dentro del contexto de la realidad política, económica, cultural y social en la cual se desenvuelve el mundo moderno
3. Ser escuchado y orientado por quienes tienen la responsabilidad de su formación integral.
4. Recibir una formación integral en valores humanos y en principios democráticos.
5. Ser orientado en la dimensión sexual.
6. Recibir educación ecológica.
7. Tener acceso a la recreación y escenarios de la Institución Educativa.
8. Participar en el Gobierno escolar según las normas vigentes. Elegir y ser elegido en el Gobierno escolar y en cualquier organización institucional.
9. Recibir las clases programadas y preparadas de acuerdo a los criterios pedagógicos actuales.
10. Ser evaluado integral y continuamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 1290 de 2.009 y el acuerdo No. 008 de 2.017 del Consejo Directivo. (SIEE).
11. A ser promocionado según las normas vigentes.
12. Participar en la estructuración del plan de estudios y conocer al inicio del año escolar la programación de cada área.
13. Recibir orientación adecuada para la prevención del consumo de sustancias psicotrópicas.
14. Presentar en forma oportuna y respetuosa sus quejas, reclamos y apelaciones que considere



necesarias, en formato entregado por la coordinación y siguiendo el conducto regular: a) Persona con quien se presenta la situación ya sea compañero, docente, administrativo o directivo; b) El director de grupo. c) La coordinación. D) Orientación Escolar -Rector e) Comité de Convivencia – Consejo Académico f) Consejo Directivo.

15. Exigir calidad e higiene en la tienda escolar.
16. Con causa justificada podrá ausentarse de la Institución con el padre de familia o acudiente responsable de su bienestar. Se debe firmar en coordinación el libro de salida.
17. Los aspectos académicos deben estar desligados de los aspectos disciplinarios.
18. Tiene derecho a exigir el cumplimiento del desarrollo de los programas y a exigir puntualidad en sus clases.
19. A ser informado oportunamente de los procesos disciplinarios que se adelanten y que se le garantice el derecho a la defensa.
20. A que se le respeten sus bienes y pertenencias.
21. A que se le analicen ampliamente las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia al establecimiento, las llegadas tarde, los impedimentos para realizar determinadas tareas y a que se le establezcan alternativas pedagógicas correspondientes.
22. A conocer su estado académico y formativo antes de efectuar los registros legales y a presentar oportunamente los reclamos y apelaciones de orden académico y disciplinario que consideren necesario acorde con el conducto regular y a obtener respuesta oportuna.
23. A solicitar nuevamente explicación de los temas no asimilados en clase, siempre y cuando el estudiante haya prestado atención durante el desarrollo de ésta.
24. A recibir refuerzos y actividades de recuperación cuando haya insuficiencia en logros. Como consta en el acta No. 10 del 20 de sept de 2017 del Consejo Directivo
25. A solicitar al profesor(a) la bibliografía correspondiente de los trabajos de investigación asignados.
26. A presentar evaluaciones dentro de la jornada escolar sobre las pruebas dejadas de presentar, por inasistencia justificadas, dentro de los tres días hábiles siguientes a su inasistencia.
27. A que se le presten los primeros auxilios en caso de accidente o dolencia dentro de la I.E.
28. A conocer los registros que se hagan sobre su comportamiento en los libros y documentos de



la institución.

29. A los estímulos que este manual contempla en el capítulo correspondiente.
30. A expresar sus ideas, con respeto, decencia y con los términos apropiados.
31. Portar celular y usarlo adecuadamente según lo reglamente la institución.
32. A no ser discriminado por situaciones de sexo, orientación sexual, raza, origen de nacimiento o familiar, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 10. Deberes de los estudiantes

Los estudiantes de la Institución Educativa Ntra. Sra. del Socorro, deben cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con todas las labores académicas asignadas.
2. Portar los materiales escolares necesarios.
3. Llegar a la institución cinco minutos antes de iniciar labores ya sean académicas o complementarias.
4. Cumplir con el manual de convivencia.
5. Estudiar y analizar los lineamientos filosóficos de la institución y del manual de convivencia y participar activamente en el logro de sus objetivos.
6. Respetar los derechos constitucionales fundamentales de los colombianos, contemplados en la carta magna artículos 11 al 44.
7. Respetar los valores y símbolos patrios e institucionales, al igual que las autoridades democráticamente elegidas y reconocidas por la ley
8. Tratar con respeto a los compañeros(as), profesores, personal administrativo y de servicios dentro y fuera de la institución.
9. Acatar las órdenes impartidas por los superiores y los acuerdos establecidos por la comunidad educativa.
10. No realizar manifestaciones sentimentales que transgredan la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes, como los siguientes: besar de manera apasionada, abrazos prolongados o en exceso, caricias excesivas o íntimas, lenguaje afectivo inapropiado, comportamiento posesivo,



posiciones cercanas inapropiadas, discusión de temas íntimos, reacciones emocionales intensas y entre otras.

11. Respetar las ideas de los demás y crear un ambiente de diálogo como medio para solucionar problemas.
12. Asumir una actitud de cambio frente a las orientaciones que se le den para mejorar su proceso formativo.
13. Participar en forma responsable en las organizaciones estudiantiles y comités a los cuales haya sido delegado.
14. Tener un excelente comportamiento cuando represente la Institución Educativa en diferentes eventos.
15. Estar a paz y salvo con la institución, (tienda escolar, restaurantes, bibliotecas, elementos deportivos, huertas, jardines, laboratorios, trajes folclóricos, elementos didácticos, planta física).
16. No encubrir a sus compañeros cuando estos violen el presente manual.
17. Mantener disciplina dentro de la institución y en todos los actos y actividades propuestas por esta.
18. Portar adecuada y pulcramente el uniforme. Si las mujeres usan maquillaje este debe ser en tonos naturales y la jardinera debe estar sobre la rodilla. En los hombres no se permite el uso de aretes; el pantalón de diario y educación física debe ser en bota recta.
19. Contribuir conscientemente a conservar el aseo, jardines, el sendero ecológico, murales, el orden y buen estado de la institución (la pintura de las paredes).
20. Asistir puntualmente a la institución, a todas las clases y a las actividades programadas dentro y fuera del plantel.
21. No evadirse de la Institución Educativa.
22. Salir de los salones en la hora de recreo y esperar al docente dentro del aula de clases.
23. Solicitar permiso en forma respetuosa para ingresar al aula de clase cuando llega tarde y justificar el hecho.
24. Tener y portar el carnet estudiantil, el cual debe adquirir en plazos establecidos por la Institución Educativa.



25. Cuidar y proteger el medio ambiente y la planta física de la Institución Educativa como también de los elementos que pertenezcan a esta.
26. Los grafitis que escribe deben ser formativos y autorizados por rectoría.
27. Presentar con calidad las tareas, trabajos y evaluaciones.
28. Presentar al director (a) de grupo las excusas de inasistencia completamente diligenciadas. Informar oportunamente al padre de familia o acudiente la fecha (día y hora) en que deben asistir al plantel a actividades.
29. Participar de manera puntual y respetuosa en las actividades que programe la institución.
30. Cuidar sus pertenencias dentro y fuera del aula de clase. para evitar que se pierdan o dañen y devolver los objetos encontrados. La institución educativa no se hace responsable de la pérdida de joyas, objetos tecnológicos y de valor o dinero, cuando se presenten pérdidas en el aula de clase y no se delate al culpable, responderá el grupo.
31. Portar el uniforme sólo en la Institución Educativa, o cuando esté autorizado para ello.
32. Usar el celular y/o grabadoras solo en horas libres y descansos o cuando el docente encargado de la clase autorice. No en clases, formaciones, actividades formativas, deportivas, culturales, comunitarias y complementarias.
33. Asistir a la Institución Educativa cumpliendo con las normas de mínima higiene y salud (Aseados, sin piojos, sin brotes que pueden ser contagiosos, etc.)
34. No consumir comestibles, ni chicles durante el desarrollo de clases y actividades formativas que se realicen en la institución educativa.
35. No consumir ni portar sustancias psicoactivas o alcohólicas dentro de la institución Educativa ni fuera de ella durante actividades pedagógicas.
36. En caso de que un grupo de estudiantes en secundaria y media no tengan clase, estos deben seguir las indicaciones dadas por la coordinación encargada y/o profesores encargados en la disciplina (evitando interferencias en las demás aulas y daños a la planta física de la institución)
37. Los estudiantes no pueden maquillarse y peinarse dentro del aula de clase.

Artículo 11. Derechos de los Docentes

1. A que los padres de familia y estudiantes respeten sus clases sincrónicas y a no ser interrumpidos durante ellas.



2. A que su labor docente sea valorada, al utilizar las herramientas tecnológicas, tics, para fortalecer el proceso enseñanza y aprendizaje.
3. Se le respete su tiempo de descanso normal, no enviar comunicaciones y trabajos después de las 4.00 pm ni fines de semana, a no ser algo urgente.
4. A regular el uso del teléfono celular dentro del aula de clase (mediante acuerdos entre el docente y los alumnos). En los casos frecuentes de indisciplina y perturbación de clase por uso del celular, el docente podrá decomisar el equipo tecnológico y entregarlo en coordinación para que sea devuelto al padre de familia o acudiente del estudiante.

Artículo 12. Derechos de los padres de familia y acudientes

1. A que sus hijos continúen recibiendo una formación con integralidad fundamentada en los principios y valores de la institución
2. A Participar en el proceso de formación de sus hijos.
3. A estar informados del proceso educativo de sus hijos y del manejo que estos realizan de las herramientas tecnológicas dentro del aula.

Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

Parágrafo: La institución educativa no responde por implementos electrónicos, elementos de valor o dineros que ingresen los estudiantes ya que ellos son los responsables de su cuidado.

Artículo 13. Estímulos

Los estímulos son reconocimientos personales o institucionales que refuerzan comportamientos



positivos para que se repitan o mejoren. La Institución otorga estímulos a los alumnos que se destacan por su excelente rendimiento académico, comportamiento, espíritu de colaboración o que sobresalen en certámenes sociales, culturales, científicos y deportivos. Son estímulos:

1. Menciones de honor, por diferentes aspectos en los que el estudiante ha sobresalido y lo amerite la I.E.
2. Resoluciones de reconocimiento: Documentos oficiales que destacan logros y méritos de los estudiantes.
3. Los alumnos que sobresalgan por sus capacidades artísticas, literarias, científicas, culturales y deportivas, serán elegidos para representar a la Institución Educativa en las diferentes actividades a que fuere invitada la Institución.

Parágrafo 1: Los alumnos serán seleccionados por el profesor responsable de la actividad. Todo alumno que reciba un estímulo será exaltado ante la comunidad y el hecho debe anotarse en la historia de vida.

Parágrafo 2: Para representar a la Institución en las actividades programadas tanto culturales, deportivas y otros, se tendrá en cuenta alumnos sobresalientes en rendimiento académico y que muestren buen comportamiento dentro y fuera de la Institución educativa.

Parágrafo 3: Resaltar en cada periodo, en una izada de bandera al grupo que ha sobresalido por su rendimiento académico y disciplinario, lo mismo que a los estudiantes más destacados.

Artículo 14. Asistencia

1. La asistencia a las clases y actividades extraclasses es obligatoria, la inasistencia la registrará cada profesor en su respectiva área.
2. Los alumnos que lleguen a la institución después de la hora de entrada se le hará la respectiva anotación por parte del coordinador (a) en la sede secundaria y para primaria o las sedes la anotación la realiza el director (a) de grado. A partir de la tercera tardanza, se reportará al director (a) para citar al padre de familia o acudiente y formalizar los compromisos relacionados con este tema teniendo en cuenta las circunstancias, motivos y situaciones del ingreso tarde.
3. Todas las excusas deben ser presentadas al correspondiente director (a) de grado, en el formato institucional completamente diligenciado.
4. Cuando por causa de fuerza mayor no sea posible enviar excusa, esta se debe presentar personalmente por escrito el día que se reintegre el alumno(a). La justificación será considerada por el director (a) de grado.
5. Tres ausencias injustificadas en el mes motivarán la notificación al padre de familia o acudiente.



*Institución Educativa
Nra. Sra. el Socorro*

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

6. Cuando un estudiante se ausente de la institución por un período de tres días recurrentes sin justificación ni excusa, el director(a) deberá comunicarse con los padres de familia o acudientes para conocer los motivos de la ausencia, si el estudiante no se va a reincorporar a la institución, el director(a) debe reportar esta situación en la secretaría para iniciar el debido proceso.

Parágrafo 1: Si el padre de familia no acude al llamado del profesor, directivo o docente orientadora, se realizará conforme al debido proceso definido por las leyes colombianas.

Parágrafo 2: En jornadas especiales, es responsabilidad de los directores de grupo controlar la asistencia de los estudiantes.

Artículo 15. Uniforme diario:

Alumnas:



Jardinera a cuadros según el modelo dado por la Asamblea Departamental, a la altura de la rodilla por encima de la rodilla. Escudo bordado en la parte izquierda junto al corazón.

Camisa blanca, según modelo dado por la Asamblea Departamental.

Zapato negro colegial, no se permiten tenis.

Media blanca larga.

Si utiliza camisilla o buzo por debajo deben ser blancos y de manga corta.



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

Alumnos:



Buzo blanco “por dentro del pantalón” según el modelo dado por la Asamblea del Huila. Escudo bordado en la parte izquierda junto al corazón.

Pantalón azul bota recta, con su correa color negro, según modelo dado por la Asamblea del Huila.

Medias, color azul turquí.

Zapatos negros colegiales, no se permiten tenis.

Si utiliza camisilla o buzo por debajo deben ser blancos y de manga corta.

Saco azul oscuro tipo buso cuello en V sin capucha para el uniforme de diario. Escudo bordado en la parte izquierda junto al corazón.(Adoptados por el Consejo directivo según acta No 01 del 25/01/2017.



*Institución Educativa
Nra. Sra. el Socorro*

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

Artículo 16. Uniforme de educación física



Pantalón de sudadera verde, buzo blanco en cuello con botones y el escudo bordado en la parte izquierda junto a el corazón, tenis blancos con media tobillera blanca. Y chaqueta verde sin capucha con escudo en la parte superior izquierda.

Artículo 17 Uniforme de gala

El uniforme de gala para las niñas lleva la jardinera de cuadros camisa blanca de manga larga, corbata azul turquí, saco azul con su respectivo escudo.

El uso del uniforme de gala debe ser portado en la formación del día lunes al inicio de la semana para todos los alumnos, con excepción de los que ese día tengan educación física, para dar mayor utilidad a este atuendo.

Para los niños camisa de manga larga blanca, corbata azul turquí, pantalón azul oscuro botas recta y zapatos negros colegiales con media azul turquí. Saco azul con su respectivo escudo.



Color azul turquí



Institución Educativa

Ntra. Sra. del Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023



Parágrafo 1: El uniforme debe ser portado desde el primer día de estudios, para casos especiales la rectoría dará la autorización.

Parágrafo 2: El buzo debe ir por dentro del pantalón y la sudadera

Parágrafo 3: El uniforme para las estudiantes que presentan estado de embarazo en la Institución, debe ser el uniforme para educación física en los primeros meses y ropa materna para el final del embarazo (según las características y condiciones del embarazo de cada alumna)

Artículo 18: Trabajo escolar

El trabajo escolar de las diferentes áreas tiene dos connotaciones: Dentro del aula o la sede Educativa, el cual debe estar orientado y supervisado por un docente o un directivo docente y el trabajo en casa o extra institucional que debe ser de manera individual, está prohibido los trabajos en grupo para fuera de la IE.



TITULO III RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO 1 COMPONENTES DE LA RUTA

Artículo 19. Acciones de promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción el Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
3. Capacitar a estudiantes y docentes sobre la ruta de atención integral de convivencia escolar. Ley 1620 de 2013.
4. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
5. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
6. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia



escolar, entre otros.

7. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
8. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994

Artículo 20. Acciones de prevención

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. En virtud del componente de promoción el Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional como también mediante la aplicación las historias de vida y la realización proyecto de orientación de grupo e institucional.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral (a) de este artículo.
3. El diseño de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar,



los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 21. Acciones de atención

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Para facilitar la atención y tener claridad en las acciones que se deben realizar para el manejo de situaciones que se presente en la institución educativa, la ley 1620 de 2013 plantea tres tipos de situaciones que se clasifican en situación tipo I, II Y III. Esta clasificación permite guiar la construcción de protocolos de atención y facilita el actuar de los docentes.

- Situación Tipo I: conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- Situación Tipo II: situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Situación Tipo III: situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

Artículo 22. Acciones de seguimiento



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

Sin perjuicio de lo anterior, el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.



CAPITULO 2 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 23. Situación tipo I

Son Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. Entre las que se pueden tener en cuenta:

1. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
2. Agresión verbal: Palabras que buscan degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluyendo insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
3. Agresión física: golpes y empujones que no causen daño alguno al cuerpo humano o a la salud física o emocional.
4. Posiciones corporales dominantes, tono de voz arbitraria, miradas que se pretenda intimidar, humillar o atemorizar a los otros.
5. Excluir de grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores, crear falsas apreciaciones con el fin de atemorizar o menoscabar la imagen del otro, rechazar a otros al hacer actividades, hacer bromas pesadas, distraer o molestar el trabajo de los compañeros, salir de clase sin permiso, reír de la equivocación de otros compañeros, no dejar que otro se exprese libremente, propiciar demasiado relajado en el aula de clase, llegar tarde a clase o a la sede sin motivo alguno.
6. Cibersituaciones Tipo I, todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro (Protocolo prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales).

Artículo 24. Situación tipo I de carácter disciplinario

Además de las situaciones expuestas anteriormente se relacionan otras de carácter disciplinario que inciden negativamente en el clima escolar. Estas se presentan a continuación:



1. El desacato injustificado a las órdenes impartidas por los superiores y a los acuerdos establecidos por la comunidad educativa.
2. Desplazarse a áreas no autorizadas durante su permanencia en la institución.
3. Consumir comestibles durante el desarrollo de clases y actividades.
4. Inasistencia injustificada del salón de clase.
5. Cuando un estudiante llega tarde a clase con frecuencia (3 veces).
6. El uso de grabadoras, celulares u otro medio tecnológico en horas clase, actividades culturales, pedagógicas, izadas de bandera. Con la salvedad que vayan a ser utilizados en cualquiera de dichos momentos previa autorización del docente responsable.
7. Causar desorden o perturbación en clase, baños, o en actividades de la comunidad en la modalidad de elementos no permitidos que ingresen a la institución:

Armas de fuego: Pistolas, rifles y cualquier arma de fuego.

Armas blancas: Cuchillos, navajas, machetes y cualquier objeto punzante.

Explosivos: Fuegos artificiales, explosivos o sustancias químicas que puedan detonar.

Herramientas peligrosas: Herramientas de construcción o jardinería que puedan causar lesiones, como sierras o taladros, si no son parte de un curso específico.

Sustancias químicas: Productos químicos tóxicos o corrosivos que no estén autorizados para uso educativo.

Materiales inflamables: Líquidos o sólidos que puedan incendiarse fácilmente, como gasolina o productos químicos inflamables.

Objetos contundentes: Bastones, bates de béisbol, o cualquier objeto que pueda ser utilizado para golpear.

Objetos que simulen armas: Juguetes o réplicas que puedan ser confundidos con armas reales.

8. Peinados con las extravagancias de la moda, el uso de aretes en los hombres y presentarse con el uniforme diario y de educación física desordenado y entubado.
9. El uso de la jardinera muy corta, debe seguir el lineamiento como lo ordena la norma que es a



la mitad de la rodilla

10. El uso de maquillaje en tonos fuertes y extravagantes.
11. La práctica del juego con la tabla ouija y otras experiencias esotéricas en la institución.
12. No acatamiento o inducir a la desobediencia de las recomendaciones impartidas por los docentes y directivos docentes, en clase o durante las diferentes actividades planeadas por la institución dentro y fuera de ella.

Parágrafo 1: En caso de incumplimiento a los acuerdos en una mediación se pierde el derecho a nuevas mediaciones.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante reiterativamente interfiere en la realización de clases (más de 3 veces debidamente registradas), esta pasa a ser una situación tipo II, ya que esta acción vulnera el derecho a la educación de sus compañeros.

Parágrafo 3: la acumulación de tres situaciones tipo I por la misma causa en la historia de vida del estudiante (observador del alumno) se convertirá en situación tipo II.

Artículo 25. Situación tipo II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullyn) y ciber-acoso (Ciber- bullyn) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. En este tipo de situación en algunos casos se requiere la actuación de otras entidades. A continuación, se identifican las siguientes situaciones:

1. **Exclusión social:** Aislar o excluir al otro de manera sistemática.
2. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
3. **Cibersituaciones Tipo II:** Todas aquellas prácticas que afectan o podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes: sexting, phishing, contactos con extraños, agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, burlas, ridiculizaciones, humillaciones, trato despectivo, degradación, intimidación, exclusión, rechazos a compañeros escolares que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30) y que se hacen públicas a través de las TIC y especialmente en las redes sociales y que se realizan de manera frecuente. (Protocolo prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales).



*Institución Educativa
Nra. Sra. el Socorro*

Dane: 241548000146 N°: 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

4. **Verbal:** Insultar y menospreciar en público para poner en evidencia la debilidad del otro en forma recurrente.
5. **Psicológica:** Persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro de manera reiterada.
6. **Físico:** Riñas que se presenten con moretones o agravamiento de lesión.
7. **SPA:** Presentarse a la institución bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alucinógenos. Promoción, venta o consumo de cigarrillos (convencionales, electrónicos, dispositivos para "vaping" o vapeo, pipas de agua), sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar la salud o que produzcan dependencia, dentro de la institución y fuera de ella en cualquier actividad pedagógica.

Parágrafo 1: Las situaciones anteriores se deben cargar al Siuce (Sistema Unificado de Convivencia Escolar desde coordinación).

Artículo 26. Situación tipo II de carácter disciplinario

Además de las situaciones presentadas anteriormente, se relacionan otras que inciden negativamente en el clima escolar. Estas se presentan a continuación:

1. Porte y promoción de material pornográfico y expresiones irrespetuosas en cualquier sitio del plantel y fuera de ella en actividades pedagógicas.
2. Se prohíben todas las manifestaciones sentimentales que transgredan la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes como los siguientes: besar de manera apasionada, abrazos prolongados o en exceso, caricias excesivas o íntimas, lenguaje afectivo inapropiado, comportamiento posesivo, posiciones cercanas inapropiadas, discusión de temas íntimos, reacciones emocionales intensas y entre otras.
3. Entrar y salir de la institución por sitios no autorizados.
4. Acumulación de tres situaciones tipo I por la misma causa en la historia de vida del estudiante (observador del alumno).
5. Se considera situación tipo II para todo el grupo cuando encubren daños de materiales educativos, indisciplina, falta de respeto a los docentes o cualquier otra situación que teniendo conocimiento de ella no colaboren en descubrir el culpable.
6. Frecuentar sitios que representen peligro para la integridad personal del estudiante como: ríos, quebradas, bosques, etc. en horario de clase y sin actividades programadas por la institución.
7. Ser declarado responsable de estafa y daños en elementos de la institución o de los compañeros.



8. Incitar, planear, elaborar, proponer o participar en la fabricación o el porte de elementos no permitidos en la institución que puedan poner en riesgo la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa o causar daños a las instalaciones.

Parágrafo 1: Las situaciones anteriores deben ser debidamente registradas, y seguir la ruta de socialización en coordinación con el director (a) de grupo, padres de familia y con el Comité de Convivencia Escolar para definir los compromisos del estudiante.

Parágrafo 2: la acumulación de tres situaciones tipo II por la misma causa en la historia de vida del estudiante (observador del alumno) se convertirá en situación tipo III.

Artículo 27. Situación tipo III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. En este tipo de situación se requiere que la atención sea brindada por entidades externas a la institución educativa (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector salud, Comisaría de Familia y/o Personería)

Situaciones constitutivas de presuntos delitos:

1. Actos sexuales violentos en cualquiera de las establecidas en la ley 599 de 2000 con menor de 14 años de edad.
2. Inducción a la prostitución.
3. Asedio, inducción o abuso sexual.
4. Agresión agravada.
5. Adulteración de documentos.
6. Agresión física con lesiones personales.
7. Intimidación con armas. Revisar código penal
8. Inducción al consumo de sustancias psicoactivas y alcohólicas.
9. Inducción al juego por dinero ilegal.
10. Robo de identidad informática.
11. Portar, distribuir y consumir sustancias psicoactivas.
12. Porte ilegal de armas.



13. Constreñimiento para delinquir
14. Prostitución forzada.
15. Explotación laboral.
16. Homicidio
17. Secuestro
18. Extorsión
19. Tortura
20. Desaparición forzada.
21. Explotación sexual comercial Y demás consagradas en la ley penal colombiana vigente y en el código de policía.
22. Daño en bien ajeno
23. Divulgación o inducción a material pornográfico
24. Ser declarado responsable de robo
25. Cibersituaciones Tipo III: Ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Parágrafo 1: Cuando la institución educativa tenga dudas para determinar si la situación presentada constituye o no un presunto delito se acudirá de manera inmediata a la Policía Nacional, la Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Oficinas jurídicas de la secretaría de educación certificadas, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, o cualquier otra entidad de las que conforman el Comité Territorial de Convivencia Escolar, a fin de obtener la asesoría necesaria.

Parágrafo 2: Tener en cuenta que en el establecimiento educativo no se debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.



CAPITULO 3 PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Artículo 28. Protocolo de atención situaciones tipo I

1. Ante una situación tipo I, el docente que perciba o reciba de manera verbal o escrita esta situación, deberá iniciar reuniéndose con las partes involucradas.
2. Se realiza el descargo de cada una de las personas involucradas.
3. El docente mediará de manera Pedagógica con las personas involucradas y buscará una estrategia para solucionar el conflicto.
4. Se fijarán formas de solución de manera imparcial, equitativa, justa, se realizarán compromisos y requerimientos al cual se llegue con las partes involucradas para la reparación de los daños causados, restablecimiento de los derechos y la reconciliación como también las acciones de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo. Se dejará constancia de la mediación diligenciando en su totalidad el documento protocolo tipo I (Anexo 1).
5. El docente realizará el seguimiento permanente del caso y de los compromisos establecidos.

Parágrafo 1: Los mecanismos de formas de reparación de los daños causados y las acciones de conciliación será definida a criterio del docente o quien perciba la situación e informará al director de grupo cuando la situación es repetitiva (acumulación de tres situaciones tipo I o cuando lo considere necesario).

Parágrafo 2: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Artículo 29. Protocolo de atención situaciones tipo II

1. Cuando una situación tipo I se vuelve sistemática se convierte en tipo II (acumulación de tres situaciones tipo I debidamente registradas) y el director de grupo es el encargado de remitir a la coordinación, el cual lo remite al comité de convivencia institucional, y éste al comité municipal con los debidos soportes y evidencias.
2. El docente que perciba o reciba de manera verbal o escrita la falta debe diligenciar en su totalidad el documento protocolo tipo II (Anexo 2); el proceso siguiente es diligenciado por la coordinación.
3. En caso de que se presente daño al cuerpo o a la salud, la institución brindará atención inmediata en primeros auxilios o se remitirá a la entidad competente.
4. Adoptar medidas de protección como la mediación de la docente orientadora con las partes



afectadas, para evitar posibles acciones en su contra.

5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de manera telefónica o por medio de citación escrita por parte de coordinación.
 - a. La institución brinda espacios a las partes comprometidas en la situación como: estudiantes, padres de familia y docentes para dialogar, aclarar y concertar lo acaecido.
6. La institución determina acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, teniendo en cuenta: concientización de las partes afectadas, compromisos y colaboración mutua, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El compromiso y seguimiento pedagógico establecido a el estudiante estará a cargo del director de grado.
8. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, construyeron o participaron en la situación reportada.
9. Si la coordinación considera pertinente el caso será remitido al comité institucional de convivencia escolar.
10. Para este tipo de situaciones el personero escolar se hará presente ya que este es el encargado de velar por los derechos y deberes de los estudiantes.
11. El comité escolar de convivencia realizará el análisis del caso y el seguimiento de las soluciones.
12. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervenientes.
13. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos como:
14. El presidente del comité reportará el caso al sistema de información unificado de convivencia escolar. Para este reporte se diligenciará el anexo 3.

Artículo 30. Protocolo de atención situaciones tipo III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados y remitirlos a las entidades competentes. (Dejar constancia de la remisión) anexo



2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de manera telefónica o por citación escrita. (Se debe dejar constancia)
3. Remitir el caso para que la atención sea brindada por entidades externas a la institución educativa (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector salud, Comisaría de Familia y/o Personería), en situaciones como:
4. El presidente del comité de convivencia escolar informara de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia) y Comisaría de Familia.
5. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
6. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. Diligenciar el formato del protocolo para situaciones tipo III, este será diligenciado por el comité escolar de convivencia.
8. El presidente del comité de convivencia escolar realizará el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar. Anexo 3
9. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.
10. La institución educativa deberá diseñar y desarrollar acciones pedagógicas que le permitan a la comunidad educativa reflexionar sobre las situaciones tipo III. En esta se debe tener en cuenta el derecho a la intimidad y a la confidencialidad.

Artículo 31. Ruta de atención y prevención a adolescentes y jóvenes en estado de embarazo

Orientaciones para prevenir la deserción escolar de niños, niñas y adolescentes madres o en embarazo, y padres adolescentes, especialmente víctimas del conflicto armado interno. Como se solicita en la publicación de la directiva 01 del 04 de febrero de 2018, que habla sobre la responsabilidad a cargo del Rector o director de los establecimientos educativos frente a la prevención de la deserción, detección de casos de embarazo y de violencia sexual.

- Capacitar a los docentes y directivos docentes para que permitan la participación de las alumnas en estado de embarazo, a eventos y ceremonias públicas tales como clausuras, graduaciones, entre otras, tomando en cuenta las recomendaciones médicas correspondientes si es del caso, esto atendiendo a la no discriminación de estas alumnas, como medida de prevención de deserción escolar.



- Caracterizar las necesidades educativas de las adolescentes en embarazo, madres lactantes y padres adolescentes, vinculados en el sistema educativo con el fin de formular programas de permanencia escolar para dichos estudiantes.
- Garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas o adolescentes embarazadas, proporcionando entre otros elementos, el mobiliario adecuado para su estado.
- Desarrollar permanentemente procesos de reflexión pedagógica orientados a la comprensión de la corresponsabilidad de la comunidad educativa y del rol que deben desempeñar los estudiantes en la prevención de la maternidad o paternidad adolescente y de la deserción escolar por esta causa
- Remitir a las estudiantes en estado de embarazo a la entidad promotora de salud a que esté afiliado su grupo familiar, y al centro zonal del ICBF (si es menor de 14 años) o, por competencia subsidiaria, a la comisaría de familia de la localidad donde reside la estudiante.
- El rector hará seguimiento al comité de convivencia escolar frente a seguimiento que este debe realizar de los casos de situaciones de violencia sexual contra estudiantes y de aquellas que se encuentren embarazadas, en articulación con el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar.
- Otorgar a las alumnas en embarazo los permisos correspondientes para sus controles médicos y acatar sus recomendaciones.
- En los casos en que se identifique que estudiantes en embarazo que han sido o están siendo víctimas de violencia sexual, se deberá aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar disponible en el portal Colombia Aprende del Ministerio de Educación Nacional
- Gestionar recursos para promover estrategias de permanencia escolar, tales como entrega de útiles escolares, uniformes, transporte, alimentación escolar, a los adolescentes madres y padres, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 91 del Decreto 4800 de 2011.



TÍTULO IV ESTRATEGIAS Y DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO 1 ESTRATEGIAS

Artículo 32: Estrategias Pedagógicas de participación

Divulgación y socialización del manual de convivencia: La Institución Educativa se garantizará la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, en especial para padres y madres de familia o acudientes, entre otras estrategias, se debe recurrir al gobierno escolar garantizando que cada uno de los organismos de dirección con el liderazgo del personal directivo y docente, cumpla con la responsabilidad de socializar, analizar y aportar en la construcción del manual de convivencia. Para ello se puede recurrir a actividades como:

1. Inducción a estudiantes.
2. Proyecto de orientación estudiantil institucional y de grado.
3. Información general en asambleas de padres de familia.
4. Talleres dirigidos en la escuela para padres.
5. Uso de carteleras públicas en las sedes educativas.
6. Uso de página web, correos electrónicos, blog spot.

Artículo 33. Estrategias formativas y correctivos para el manejo de conflictos

Las conductas que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos el Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y ordenanzas de acuerdo con la gravedad de la situación presentada, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la situación teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y normas en un mismo evento:

1. **Amonestación Verbal:** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una situación tipo I.
2. **Amonestación escrita:** Anotación en la historia de vida (observador del alumno) y diligenciamiento del protocolo según el tipo de situación. De acuerdo a la situación, esta acción puede concurrir con una acción formativa o correctiva de las establecidas en el presente manual.
3. **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito:** Procede cuando el estudiante acumule en la historia de vida (observador del alumno) amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concurra en un correctivo o cuando el profesor/a o coordinador/a lo estime conveniente. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar



deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

4. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
5. Citación al padre de familia o acudiente autorizado: A través de citación o formato establecido.
6. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en la historia de vida (observador del alumno) y/o registro en coordinación.
7. **Jornada de reflexión o trabajos especiales:** Se aplica al estudiante con dificultades en el proceso de Normalización y Convivencia como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la situación presenta
8. **Retención de implementos:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el docente que presencie esta situación y serán llevados al coordinador institucional y entregados exclusivamente a los padres de familia, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, con registro en la historia de vida (observador del alumno) y registro de entrega por parte del coordinador institucional.
9. **Prohibición de representar el Colegio:** En el caso de que el estudiante presente una situación tipo II o III y el estudiante represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en la historia de vida (observador del alumno).
10. **Acciones de reivindicación y reparación:** Procederán para las situaciones tipo I, II y/o III cuando con ellas el estudiante vaya en contra de la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. **Suspensión de programas especiales o de representación:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo
12. **invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:** En caso de que el estudiante presente una falta tipo III y sea de grado 11º, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaría del Colegio.
13. **Servicio de orientación escolar:** Cuando un estudiante es remitido al comité de convivencia,



paralelamente se solicita la intervención de la orientadora escolar para la prestación de apoyo psicológico al estudiante y su núcleo familiar.

14. **Asistencia a un programa de orientación y/o tratamiento:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o reciba asistencia profesional.
15. **Anulación de evaluaciones:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será CERO (0.0)
16. **Reparación de daños o perjuicios:** En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, incluidos los daños físicos y psicológicos a personas.
17. **Compromiso académico/normativo o de convivencia:** El compromiso académico/normativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.
18. Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o de convivencia:
 - Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
 - Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como situaciones tipo I y/o que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.
19. **Evaluación y seguimiento de los compromisos:** Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del docente quien realice el proceso y estos serán los responsables de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.
20. **Acompañamiento familiar en el aula de clase:** Cuando se requiera el parentesco de familia tendrá que presentarse en la institución educativa para acompañar a su hijo en el proceso formativo.
21. **Adaptación curricular:** Teniendo en cuenta la situación del estudiante se realizará una adaptación curricular que le permita al estudiante continuar con sus estudios.
22. **Comparando ambiental:** Esta estrategia estará a cargo de las docentes de comité de calidad las cuales serán las encargadas de aplicar esta medida a los estudiantes que realicen acciones como:



- a. No usar recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.
- b. Disponer de residuos en sitios de uso público no acordados, no autorizados
- c. por autoridad estudiantil competente.
- d. Arrojar basuras en las fuentes de agua y baños de la Institución Educativa.
- e. Dificultar de alguna manera la actividad de barrido y recolección de basuras
- f. Realizar quema de basuras sin las debidas medidas de seguridad en sitios no autorizados por la autoridad educativa competente.
- g. Realizar acciones que ocasionen daños, perdidas, o deterioro en las instalaciones físicas y enseres de la Institución Educativa.

Al estudiante que se le realice un comparendo ambiental tendrá puntos negativos en las áreas de ciencias naturales y ética, si presenta daños a la planta física, jardines o enseres de la I.E. este deberá reparar o reponerlos e ingresará al programa de jardinería que será realizado en la jornada de descanso. Esta acción la realizará el docente quien perciba la falta y reportara el hecho a los docentes de las áreas anteriormente nombradas como también a la docente encargada del proyecto de jardinería estudiantil.

23. **Huerta y jardinería estudiantil:** Esta estrategia se implementará a los estudiantes que presenten situaciones que afecten la convivencia escolar y estudiantes a los que se les aplique comparendos ambientales.
24. **Trabajo en biblioteca institucional:** Cuando un estudiante reiterativamente interfiera con el desarrollo normal de la clase este será enviado a la biblioteca institucional a desarrollar las actividades académicas, la cual busca hacer respetar el derecho a la educación de sus compañeros. Si el estudiante reincide frecuentemente se realizará adaptación curricular.
25. **Matrícula condicional:** Se utiliza cuando el Rector considera que la situación presentada permite la realización de matrícula condicional, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Esta estará acompañada de la suscripción de compromisos académico/normativo y/o de convivencia
26. **Paz y salvo:** se realiza al finalizar el año con su director de grupo.
27. **Evaluación y seguimiento de las matrículas condicional:** Las matrículas condicionales se evaluarán cada periodo académico por parte del coordinador y director de grupo, entre otros. siendo el director de grado el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
28. **Cancelación de matrícula y retiro del Colegio:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una medida que podrá ser aplicada cuando el estudiante incumpla los compromisos adquiridos o por acumulación varias situaciones II y/o III.
29. **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes:** Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de



la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en su papel de representante legal del Colegio deberá realizar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

30. Actividades de servicio social: se enfoca en los estudiantes que presenten situaciones que afecten la convivencia escolar en situaciones tipo II, para este caso el Comité de Convivencia Escolar definirá actividades de servicio social que realizará el estudiante para promover su participación activa en la comunidad educativa desarrollando habilidades de liderazgo, responsabilidad y conciencia social, mientras aplican sus conocimientos en situaciones reales que benefician a su entorno.

Sentencia T-316/94 “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de 1 persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.” **Sentencia T-625/13** “El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las sanciones correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución. Este reglamento, debe definir los derechos y obligaciones, de los estudiantes y el procedimiento que debe seguir el establecimiento educativo para imponer sanciones y amonestaciones a estos.”



CAPITULO 2 CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

Artículo 34. Conducto regular

A continuación, se establece el conducto regular establecido para el manejo de las situaciones que afectan la convivencia en la institución educativa Ntra. Sra. del Socorro el cual se debe seguir y en ningún caso se debe asumir sino se ha seguido el proceso:

1. Profesor (a) del área o funcionario con el cual se presenta o percibe la situación.
2. Director (a) de grupo.
3. Coordinador (a).
4. Docente orientador.
5. Comité de Convivencia.
6. Consejo Directivo.
7. Comité de convivencia municipal.
8. Comité de convivencia departamental.
9. Comité de convivencia nacional.

Parágrafo: Con la finalidad de garantizar la protección de los derechos de los estudiantes incursos en algún proceso disciplinario interno, a su vez recalcar la importancia del cumplimiento respetuoso de sus deberes como educandos, el personero escolar fungiendo en calidad de veedor y ente de control, brindara acompañamiento a dichos estudiantes y de esta manera cumplir a cabalidad con los preceptos legales en materia de la aplicación del debido proceso constitucional. Este se acompañamiento se realizará cuando se presenten situaciones tipo II.

Artículo 35. Debido proceso

A continuación, se presenta el debido proceso y los recursos para adelantar cualquier proceso de convivencia escolar en la institución educativa Ntra. Sra. del Socorro.

1. **Queja o conocimiento de oficio:** Se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones de este Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien iniciara el proceso.
2. **Indagación:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervenientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
3. **Protocolo de atención según la situación:** Si después de realizar la indagación se concluye que efectivamente se está en presencia de algún tipo de situación que afecta la convivencia



escolar que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el proceso de atención según la situación y el protocolo, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes.

4. **Descargos.** En la misma reunión en la que se inicie el protocolo de atención para algún tipo de situación el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.
5. **Pruebas.** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, informes periciales, representativos y todos los que la ley colombiana admite.
6. **Participación de los Padres de Familia o Acudientes.** Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar del proceso si se considera necesario y dependiendo del tipo de situación de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
7. **Estrategias formativas y correctivos para el manejo de los conflictos:** Dependiendo del tipo de situación presentada que el docente que realice este definirá las estrategias formativas y correctivos para el manejo de la situación.
8. **Seguimiento y estudio de caso:** En todo proceso de atención se debe realizar el seguimiento del caso y se verificar su cumplimiento para dar por terminado el proceso y ser adjuntado en su hoja de vida. Por otra parte, si un estudiante presenta reiteradamente situaciones tipo I o por el contrario es una situación tipo II, el director de grado efectuará la indagación preliminar y comunicará al coordinador institucional encargado de este proceso para continuar el debido proceso adjuntando copia de todos los procesos adelantados si fuere el caso.
9. Si la situación tipo II es considerada reiterativa el coordinador institucional efectuará la indagación preliminar y comunicará al comité de convivencia escolar el cual procederá con el debido proceso.
10. **Estudio del caso por parte del Comité de convivencia:** Los miembros analizarán el caso verificando las infracciones, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a través de un acuerdo motivado y congruente.



11. Resolución rectoral. La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

1. Notificación de resoluciones:
2. Notificación personal: la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga. por edicto en cartelera oficial de la institución, este estará fijado por un término de 10 días hábiles en la cartelera
3. Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.
4. Notificación por correo electrónico

12. Recursos: Respetando siempre el derecho a la defensa y siguiendo el conducto regular contra cualquier decisión administrativa tomada frente al caso, el estudiante podrá interponer recurso de reposición y/o subsidio apelación frente a la misma proferida por autoridad competente. La decisión tomada respecto al recurso será comunicada de forma personal inmediatamente en la diligencia, por correo certificado, correo electrónico.

13. Recurso de reposición: contra el acto administrativo que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción. El recurso de reposición lo conocerá y resolverá la autoridad que Porfirio el acto administrativo.

14. Recurso de apelación: Busca que ante una decisión tomada sea revocada por una autoridad superior al que la dictaminó del cual se es competente. Requisitos del recurso de reposición y apelación:

- a. Siempre debe presentarse por escrito.
- b. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
- c. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- d. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma

Parágrafo 2: Todo el proceso será consignado con copia en la historia de vida (observador del alumno).



15. Suspensión del proceso: Si los hechos acontecen luego de haber finalizado el periodo escolar o los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos.

TÍTULO V COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

TÍTULO V: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 36. Concepto. El comité de convivencia escolar es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Art. 22 Decreto 1965 de 2013)

Artículo 37. Integrantes del Comité Escolar de Convivencia

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2: En caso de que la institución no cuente con coordinador este será designado al docente que tenga la mayor experiencia en manejo de personal, para el caso de que no cuente con docente orientador será asignado el docente que maneja el POEI y para el docente será el coordinador del comité de área de ciencias sociales en caso de no contar con un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 38. Funciones del comité escolar de convivencia determinadas por el artículo 13 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los



miembros de la comunidad educativa.

- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 39. Organización interna.

Dignatarios del comité de convivencia escolar: El Comité Escolar de Convivencia tendrá un presidente que es quien lo convoca y preside y es el Rector de la institución y como secretaria de este comité y quien llevará el libro de actas, documentos y libros es la secretaria académica de la institución.



Funciones del presidente del comité de convivencia escolar: Son funciones del rector(a) o presidente:

1. Convocar a reuniones de acuerdo con el plan de acción.
2. Presidir las sesiones.
3. Presentar la agenda de trabajo y el orden del día.
4. Poner en consideración y aprobación las actas.
5. Presentar propuestas de trabajo.
6. Formar con la secretaría los acuerdos del comité.
7. Representar al Comité de Convivencia Escolar.

Funciones de la secretaria: Son funciones de la secretaria del comité de convivencia escolar:

1. Llamar a lista en cada reunión del comité.
2. Leer el orden del día y las actas para su aprobación.
3. Redactar las actas en forma clara, precisa y resumida
4. Diligenciar los informes y correspondencia propia del comité.
5. Llevar los libros reglamentarios del comité.
6. Firmar con el presidente los acuerdos del comité.
7. Llevar el archivo del comité.

Funciones de los integrantes del comité de convivencia escolar. Son funciones de los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Llevar inquietudes o propuestas a las sesiones ordinarias.
2. Cumplir en forma obligatoria y de manera puntual las citaciones hechas por el presidente o rector.
3. Participar activamente en las decisiones o debates que se hagan al interior del Comité de Convivencia Escolar.
4. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas del Comité de Convivencia Escolar.
5. Asumir con responsabilidad las tareas y actividades que se asigne en comisiones o de forma individual en desarrollo del plan de acción del Comité de Convivencia Escolar.
6. Informar y justificar por escrito sus ausencias.
7. Informar al ente que representa sobre las decisiones, tareas, trabajos y logros del Comité de Convivencia Escolar.
8. Las demás como integrante del comité de convivencia escolar.

Artículo 40. Dinámica del funcionamiento del comité de convivencia escolar.

De las reuniones: El Comité de convivencia escolar tendrá reuniones de dos clases:



Reuniones Ordinarias: Son las que se realizan periódicamente y en cumplimiento del artículo 23 del decreto 1965 de 2013 serán cada dos (2) meses.

Reuniones Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan.

Quórum para deliberar y decidir: El quórum para deliberar y tomar decisiones será de la mitad más uno de los integrantes en total del Comité de Convivencia Escolar. Transcurridos 10 minutos de la hora de citada la reunión podrá deliberar y tomar decisiones con el 60 % de sus integrantes, es decir cuatro (4) de sus integrantes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

De las actas: Las actas son el registro documental de lo que se trata en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Convivencia Escolar y deben llevarse sin enmendaduras, en libros foliados abiertos y cerrados para cada año lectivo por el rector y este libro debe permanecer en la secretaría de la IE.

De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y de la secretaria, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia

Acciones o decisiones: El Comité de Convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, estrategias y programas y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Lo anterior, a partir de las estadísticas e



indicadores que arrojen las fuentes de información que se consideren pertinentes.

Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación: *Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité de Convivencia Escolar se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.*

Artículo 41. Inhabilidades y revocatoria

1. Inhabilidades: Un integrante del comité de convivencia escolar debe declararse inhabilitado para participar en las reuniones cuando:

Se encuentre separado del cargo por una novedad administrativa, si es funcionario público.

No pertenezca al organismo que representa si es un particular.

Cuando el integrante del comité tenga un grado de consanguinidad o losos afectivos con la persona implicada en el hecho.

2. Revocatoria: Se revoca el nombramiento de un integrante del comité de convivencia escolar cuando:

Cuando se compruebe mediante investigación a uno de sus miembros el mal proceder en el cumplimiento de alguna de sus funciones, con investigación, fallo y derecho a la defensa.

Cuando deje de asistir a 2 sesiones sin causa justificada.

Cuando exista mal proceder ético, profesional y laboral, con investigación, fallo y derecho a la defensa.

Cuando sea condenado por autoridad competente.

Cuando deje de formar parte del organismo lo que representa

Parágrafo: Cuando se presenta una causal de las descritas en este artículo el comité de convivencia escolar en sesión plena decidirá sobre la revocatoria del integrante y se aprobará con la mayoría de votos. Si esto sucede se procede a la vinculación y posesión de su reemplazo. El comité puede designar comisiones para adelantar estos procesos.

Artículo 42. Ajuste al reglamento y vigencia

Las modificaciones a los artículos contemplados en el reglamento se harán al interior del Comité de Convivencia Escolar en las sesiones convocadas por el rector. Para la aprobación de estos ajustes hechos al reglamento, necesariamente de haber quórum y se debe seguir el siguiente procedimiento:



Institución Educativa

Ntra. Sra. del Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

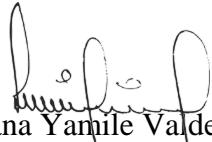
1. La iniciativa debe nacer de un integrante del comité de convivencia escolar.
2. Debe ser presentada y argumentada en sesión ordinaria y entregada a todos los integrantes del comité.
3. Una vez presentada se agenda en la reunión siguiente y se debate para su negación o aprobación.
4. El rector presenta la propuesta de modificación como un punto del orden del día y se desarrolla.
5. Se decide sobre esta propuesta con la mayoría de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 5: El presente acuerdo rige a partir del mes de enero del año lectivo 2025 y deroga el manual de Convivencia aprobado anteriormente.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pital - Huila, a los 14 días del mes de noviembre de 2024.

Esp. Luz Miriam Villaquirá Sarrias
Presidente Consejo Directivo


Liliana Yamile Valderrama M
Secretaria Consejo Directivo



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 N°: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

ANEXOS

ANEXO 1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, Reglamentario de la Ley 1620 del 2013

Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____

1. Datos generales del estudiante:

Nombre del estudiante: _____ Edad: _____
Documento de identidad: _____ Grado: _____
Sexo: F M Estado civil: soltero Casado Unión libre divorciado
Nombre del padre, madre o acudiente: _____
Dirección: _____ Barrio/vereda: _____
Teléfono: _____

2. Descripción de los hechos y antecedentes:

3. Tipificación de la situación presentada:

4. Descargos del estudiante involucrado:



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

Estrategias y alternativas de solución

5. Compromisos pedagógicos del estudiante:

6. Compromisos pedagógicos del padre de familia o acudiente (cuando el docente lo considere necesario)

7. Seguimiento del caso y compromisos: Fecha D: ____ M: ____ A: ____

8. Nombres y firmas de los que intervienen en la diligencia:

Fecha de la remisión: D _____ M _____ A _____

Información a director de grupo: _____



INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO DE SITUACIONES TIPO I

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, Reglamentario de la Ley 1620 del 2013

PROTOCOLO PARA EL DILIGENCIAMIENTO POR QUIEN PERCIBE LA SITUACIÓN

- Datos generales del estudiante:** Se registra el nombre y apellidos del estudiante implicado en letras legibles sin tachones ni enmendaduras, la edad, el documento de identidad, el grado al cual pertenece en números. Ej., (601), el sexo del estudiante, el nombre del padre o acudiente, la dirección, el barrio o vereda en donde reside y el número telefónico del acudiente.
- Descripción de los hechos y antecedentes:** el docente describe claramente los acontecimientos.
- Tipificación de la situación presentada:** el docente identifica el deber incumplido por el estudiante.
- Descargos del estudiante involucrado:** aquí el estudiante involucrado registra sus descargos.
- Compromisos pedagógicos del estudiante:** aquí se registran los compromisos pedagógicos a que han llegado las partes involucradas.
- Compromiso pedagógico del padre de familia o acudiente:** en los casos que el docente considere necesario la intervención del padre de familia o acudiente, este debe servir como promotor para evitar que se cometan este tipo de faltas por parte de los estudiantes, mediante los compromisos que realice el estudiante.
- Seguimiento de casos y compromisos:** El docente quien percibió la situación será el encargado de realizar el seguimiento de los acuerdos y los compromisos pactados, una vez finalizado el protocolo en cada periodo académico sera entregado a coordinación para el seguimiento de los casos de incumplimiento y reincidencia.
- Nombres y firmas de los que intervienen en la diligencia:** se registraran las firmas de las personas que intervinieron en la diligencia.

Al finalizar cuando agotadas las medidas tomadas por los docentes esta diligencia la fecha de remisión del estudiante a la siguiente instancia y marca una x en caso de que se informe sobre el caso al director de grupo.



Institución Educativa

Nra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

ANEXO 2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, Reglamentario de la Ley 1620 del 2013

Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____

1. Datos generales del estudiante:

Nombre del estudiante: _____ Edad: _____
Documento de identidad: _____ Grado: _____
Sexo: F _____ M _____ Estado civil: soltero _____ Casado _____ Unión libre _____ divorciado _____
Nombre del padre, madre o acudiente: _____
Dirección: _____ Barrio/vereda: _____
Teléfono: _____

2. Descripción del protocolo:

- ❖ Agresión Escolar. ()
- ❖ Reincidencia ()
- ❖ Acoso Escolar (Bull ying). ()
- ❖ Otro ()
- ❖ Ciber Acoso (Ciber-Bull ying). ()
- ❖ Cual: _____

3. Descripción de los hechos:

4. Descargos de los involucrados:



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 N°: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

5. Testigos:

Testigo 1:

Firma testigo 1:

Testigo 2:

Firma testigo 2:

--

Estrategias y alternativas de solución:

6. Compromisos pedagógicos del estudiante:

7. Compromisos pedagógicos del padre de familia o acudiente:



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 N°: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

8. **Seguimiento del caso y compromisos:** Fecha D: ____ M: ____ A: ____

9. **Nombres y firmas de los que intervienen en la diligencia:**

Fecha de la remisión: D ____ M ____ A ____ Remisión a comité de convivencia: _____



INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO DE SITUACIONES TIPO II

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, Reglamentario de la Ley 1620 del 2013

PROTOCOLO PARA EL DILIGENCIAMIENTO POR QUIEN PERCIBE LA SITUACIÓN

- 1. Datos generales del estudiante:** Se registra el nombre y apellidos del estudiante implicado en letras legibles sin tachones ni enmendaduras, la edad, el documento de identidad, el grado al cual pertenece en números. Ej., (601), el sexo del estudiante, el estado civil, el nombre del padre o acudiente, la dirección, el barrio o vereda en donde reside y el número telefónico del acudiente.
- 2. Descripción del protocolo:** En este campo se relaciona los tres tipos de casos de acuerdo al protocolo dos, marcando con una X la opción que corresponda a la falta cometida por el estudiante respectivamente.

Agresión Escolar. ()

Acoso Escolar (bullying). () Ciber Acoso (Ciber-Bullying). () Otro ()

- 3. Descripción de los hechos:** En este espacio se lleva a cabo la descripción de la falta cometida por el estudiante, en donde se debe evidenciar el nombre del afectado (a) o afectados, e identificando los hechos ocurridos.
- 4. Testigos 1 y 2:** En este campo se escribe el nombre completo de la persona o personas que presenciaron y/o evidenciaron el hecho o hechos probatorios. (Identificando las pruebas llámese fotos, videos, etc.). **Firma testigo 1 y 2:** En este campo se escribe el nombre completo en donde la persona o personas deben firmar con número de identificación.
- 5. Estrategias y alternativas de solución:** En este campo se enumera las estrategias y/o alternativas de solución de acuerdo a la situación presentada mencionadas a continuación:
 - a.** Sensibilizar al estudiante y Padres de Familia (Acudiente) que cometió la falta en torno a la agresión presentada.
 - b.** Hacer partícipes a los Estudiantes y Padres de Familia (Acudiente) en acciones emprendidas para reconocer la falta a través de videos, lecturas, investigación, sobre prevención y consecuencias que genera la problemática a tratar.
 - c.** Socializar la investigación o consulta realizada mediante carteleras, diapositivas ante sus compañeros ya sea en una Izada de Bandera o en tres grupos diferentes en los espacios de áreas formativas. En donde el docente del área específica dará el visto bueno del cumplimiento del trabajo realizado.



Institución Educativa

Nra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

- 6. Compromiso pedagógico del estudiante:** En este espacio se evidencia el compromiso adquirido por el estudiante para no reincidir en la falta.
- 7. Compromiso pedagógico del padre de familia o acudiente:** servir como promotor para evitar que se cometan este tipo de faltas por parte de los estudiantes, mediante un pacto de conciliación entre las mismas.
- 8. Medidas para el seguimiento del caso:** En este campo se evidencia los instrumentos aplicados en cumplimiento a la situación presentada, de acuerdo a los compromisos adquiridos por parte de los estudiantes y/o Padres de Familia. El docente quien percibió la situación será el encargado de realizar el seguimiento de este.
- 9. Firmas de los que intervienen en la diligencia:** En este espacio se identifican los nombres completos de los involucrados, con su respectivo Documento de Identidad.

Al finalizar cuando agotadas las medidas tomadas en esta instancia esta diligencia la fecha de remisión del estudiante a la siguiente instancia y marca una x en caso de que se remita a comité de convivencia escolar.



ANEXO 3. FORMATO DE SEGUIMIENTO



GOBERNACION DEL HUILA
MUNICIPIO DE EL PITAL
SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO
Decretos N°.1539 de 2002 - 699 de 2004 y Aprobación de Estudios según Resolución
No.2932 de la Gobernación del Huila.

Centro Poblado El Socorro municipio de EL PITAL-HUILA – MOVIL:

3138534833

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS TIPO II



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

ANEXO 4. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, Reglamentario de la Ley 1620 del 2013

Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____

1. Datos generales del estudiante agredido:

Nombre del estudiante: _____ Edad: _____
Documento de identidad: _____ Grado: _____
Sexo: F M Estado civil: soltero Casado Unión libre divorciado
Nombre del parente o acudiente: _____
Dirección: _____ Barrio/vereda: _____
Teléfono: _____

2. Datos generales del estudiante agresor:

Nombre del estudiante: _____ Edad: _____
Documento de identidad: _____ Grado: _____
Sexo: F M Estado civil: soltero Casado Unión libre divorciado
Nombre del parente o acudiente: _____
Dirección: _____ Barrio/vereda: _____
Teléfono: _____

3. Tipificación de la situación:

Lugar: _____ Fecha: _____ Hora: _____
Relato de los hechos:



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

4. Acciones inmediatas

Quien identifico el hecho: _____

Se informa a los padres de familias o acudientes por medio escrito: _____ telefónico: _____
funcionario que diligencia el protocolo: _____

Persona a quien se remite el caso:

Rector: Coordinador institucional 1: _____

Orientador escolar: Coordinador institucional 2: _____

Policía Nacional: _____ Comisaría de familia: _____

E.S.E. Ntra. Sra. del Socorro: _____



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 N°: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO PARA SITUACIONES TIPO III

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, Reglamentario de la Ley 1620 del 2013

PROTOCOLO PARA EL DILIGENCIAMIENTO POR QUIEN PERCIBE LA SITUACIÓN

Las situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Es importante que la información que se registre en este documento debe ser clara y con sinceridad. Con letra clara y legible y lapicero de tinta negra.

1. **Datos generales del estudiante agredido:** Al diligenciar la información del agredido (quien es el afectado) tenga en cuenta las siguientes instrucciones: Se registra el nombre y apellidos del estudiante implicado en letras legibles sin tachones ni enmendaduras, la edad, el documento de identidad, el grado al cual pertenece en números. Ej., (601), el sexo del estudiante, el estado civil, el nombre del padre o acudiente, la dirección, el barrio o vereda en donde reside y el número telefónico del acudiente.
2. **Datos generales del estudiante agresor:** Al diligenciar la información del agresor (quien cometió el delito) tenga en cuenta las siguientes instrucciones: Se registra el nombre y apellidos del estudiante implicado en letras legibles sin tachones ni enmendaduras, la edad, el documento de identidad, el grado al cual pertenece en números. Ej., (601), el sexo del estudiante, el estado civil, el nombre del padre o acudiente, la dirección, el barrio o vereda en donde reside y el número telefónico del acudiente.
3. **Tipificación de la situación:** al diligenciar esta parte tenga en cuenta.
 - a. Diligencie teniendo en cuenta el manual de convivencia de la IE citando el artículo Escriba el lugar de manera específica donde ocurrieron los hechos.
 - b. La fecha debe ir con número comenzando por el día, mes y año en que ocurrió el delito.
 - c. La hora en que ocurrió el delito.
 - d. Realice una breve descripción de los hechos de manera clara, específica y coherente.
 - e. y numeral en el cual está tipificado el delito.



4. Acciones inmediatas: Debe tener en cuenta:

- a. Escriba el nombre completo de quien identificó el hecho (quien ve, escucha o vivencia)
- b. Nombre completo de la persona vinculada a la IE que diligencia el protocolo.
- c. Marque con una X a quien se remite el caso.

- Los siguientes son los pasos para seguir una vez llegue la información a la Institución Educativa.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABILIDAD
1. Detener el abuso	La profesora al conocer el caso por manifestación del (a) estudiante, inmediatamente informa a la Rectora para que tome las medidas pertinentes como diligenciar el protocolo.	<ul style="list-style-type: none">● Director,● Profesores.
2. Proteger a la víctima.	En el acto la rectora busca ubicar a un familiar que viva cerca al domicilio del (a) estudiante (abuela, hermana, tía, madrina), para ver la posibilidad de que sea acogido en el hogar y se le brinde protección. Asimismo, velará y acompañará a la familia a la comisaría del sector para denunciar.	<ul style="list-style-type: none">● Familia,● La rectora.
3. Sanción penal al agresor.	Ante la falta de un familiar o negativa de éstos de denunciar, la rectora hace la denuncia en la comisaría o ante el Ministerio Público.	<ul style="list-style-type: none">● Comisaría,● Ministerio Público.
4. Asegurar la Recuperación física emocional y social del (a) estudiante víctima.	El Ministerio Público o la instancia judicial tienen la obligación de coordinar con el sector salud para la recuperación física y emocional del estudiante. La Institución Educativa reforzará estas acciones apoyando en el aspecto académico y protegiendo al estudiante contra todo tipo de discriminación y estigmatización.	<ul style="list-style-type: none">● Sector Salud,● Centro de salud municipal● Institución Educativa,● Familia.



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

5. Control social.	El centro de salud, la comisaría y las organizaciones locales desarrollarán acciones de prevención, vigilancia y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none">• Centro de Salud,• Comisaría• Organizaciones locales• Familias• Niños y Adolescentes.• Institución Educativa
--------------------	--	--



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 N°: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

ANEXO 5. DIRECTORIO TELEFONICO



GOBERNACION DEL HUILA

MUNICIPIO DE EL PITAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO

Decretos N°.1539 de 2002 - 699 de 2004 y Aprobación de Estudios según Resolución

No.2932 de la Gobernación del Huila.

**Centro Poblado El Socorro municipio de EL PITAL-HUILA – MOVIL:
3138534833**

LA RECTORAIO TELEFONICO

No.	ENTIDAD	TELEFONO	CELULAR	DIRECCION	CIUDAD
1	Rectora				El Pital
2	Coordinador 1				El Pital
4	Policía Nacional		3203068007		El Pital
5	Alcaldía - secretaria de Gobierno Municipal,		3125862189		El Pital
6	Comisaría de familia		3212296078		El Pital
7	ICBF- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar		3138534833 3123622151		El Pital
8	I.E. Ntra. Sra. del Socorro		3133471440 3106254984		El Pital
9	Dirección local de salud				El Pital
10	Bomberos				El Pital
11	Cruz Roja	120			Neiva
12	Defensa Civil				Neiva
13	Medicina Legal de Entidades que Integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar				
14	Emisora		3204175464		El Pital
15	Personería		3202450799		El Pital
17	Parroquia		3108272095		El Pital
18	PERSONERO		3202450799		El Pital
19	Padres de familia				
20	Acudiente).				



Institución Educativa

Nra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

ANEXO 6. REPORTE AL SISTEMA UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Fecha: _____ Lugar: _____

Reporte a otras entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Verbal: _____ escrito: _____

1. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso:

2. Datos generales de las partes involucradas:

Nombre del estudiante: _____ Edad: _____

Documento de identidad: _____ Grado: _____

Sexo: F M Estado civil: soltero Casado Unión libre divorciado

Nombre del parent o acudiente: _____

Dirección: _____ Barrio/vereda: _____

Teléfono: _____

Nombre del estudiante: _____ Edad: _____

Documento de identidad: _____ Grado: _____

Sexo: F M Estado civil: soltero Casado Unión libre divorciado

Nombre del parent o acudiente: _____

Dirección: _____ Barrio/vereda: _____

Teléfono: _____



Institución Educativa

Mta. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 Nf: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

4. Descripción de los hechos: (se debe incluir las condiciones de tiempo, modo y lugar)

5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas:

6. Seguimiento programado y realizado, al caso concreto por parte de las entidades que integran del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

7. Mecanismos de seguimiento por parte del comité de convivencia del hecho presentado:
